

Celador Angón, Óscar: *Entidades locales y libertad religiosa*, Dykinson, 2023, 211 páginas

Diego Torres Sospedra

Profesor Ayudante Doctor de Derecho Eclesiástico del Estado

Universitat de València

Los municipios y demás entidades locales de nuestro país afrontan cotidianamente, en el seno del imbricado panorama competencial en el que se desenvuelven, una multiplicidad de situaciones que requieren de su acción y frente a las que, sin excesivas concreciones normativas, se encuentran con el reto de ajustarse a los márgenes trazados por el constituyente. La neutralidad institucional, la separación debida entre Iglesias y Estado o el respeto al derecho de libertad religiosa, y también ideológica, de los individuos y las comunidades, se ven interpelados por una casuística amplia y diversa que reviste de complejidad, cuando no imposibilita, la formulación de soluciones genéricas.

Al respecto, emerge oportunamente la obra «Entidades locales y libertad religiosa» del profesor Óscar Celador Angón. En la misma, el profesor Celador Angón se propone tres objetivos muy claros; el primero de ellos es conocer cómo se articulan las relaciones entre los poderes públicos y las confesiones religiosas en el ámbito municipal para posteriormente analizar en qué medida los ayuntamientos pueden participar en la garantía del derecho de libertad religiosa y en qué medida cabe diseñar políticas respetuosas con el principio de laicidad.

Esta tarea nada sencilla es ejecutada por el autor con rigor, acento que caracteriza su abundante producción científica, sobre la base de un pormenorizado análisis de la jurisprudencia española y también del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH), que enriquece sobremanera la obra, así como de un amplio número de referencias doctrinales.

Esta monografía aparece dividida en cinco capítulos, precedidos por un prólogo, a cargo del profesor Rafael Escudero Alday, y de una breve introducción.

El primero de los capítulos «Marco constitucional» viene dedicado al análisis de lo que el propio autor señala como «principios constitucionales que ordenan el modelo de relaciones entre el Estado y las confesiones religiosas» y que, en cierta medida, quedaban apuntados en la introducción. Este capítulo constituye el basamento teórico general de todo aquello que, de manera mucho más específica, se analizará en el resto de la obra por lo que deviene de especial interés para un correcto entendimiento de la misma.

Dichos principios, que analiza desde la libertad religiosa como derecho fundamental, y que, indubitadamente, resultan de aplicación a la actuación de los ayuntamientos, en el ejercicio de sus competencias, cohabitan con distintos elementos y circunstancias, tales como la tradición o la unión entre religión, cultura y política, tendentes a distorsionar su neta aplicación. El autor pone de manifiesto, sin ambigüedades, la complejidad que todavía reviste, y la problemática que genera en nuestro país, el respeto al principio de laicidad, entendido éste como deber de neutralidad y de separación del Estado respecto de las confesiones religiosas, así como el ejercicio del principio de cooperación en el marco de las coordinadas constitucionales. Transversalmente se ocupa de posicionar a los ayuntamientos en todo ello, dado que, pese a no ser competentes para regular derechos fundamentales y libertades públicas, tienen el deber de garantizar la libertad religiosa y de respetar, en su actividad, el principio de laicidad dado que la misma, directa o indirectamente, puede afectar al ejercicio de dicho derecho fundamental.

En el capítulo segundo «Símbolos y espacios tutelados por los poderes públicos», el autor plantea una serie de supuestos en los que, por causa del uso de símbolos ideológicos y religiosos o de la presencia de simbología estática en dichos espacios, puede verse menoscabada la neutralidad institucional que debe presidirlos o, incluso, los derechos y libertades de terceros. Así, resultan especialmente interesantes, además de los numerosos pronunciamientos jurisprudenciales que se analizan, las claves que el autor, sobre la base de los mismos, extrae sintéticamente acerca de cuándo la mencionada presencia o uso de un

símbolo religioso o ideológico lesiona el también referido principio de neutralidad.

Por su parte, en el capítulo tercero «Régimen fiscal: especial referencia al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras (ICIO)», se efectúa un acercamiento muy específico a la actividad recaudatoria municipal y su relación con el ejercicio del derecho de libertad religiosa. Aparece concretado en el desigual régimen fiscal de las confesiones religiosas en España en relación al ICIO del que únicamente la Iglesia católica se encontraba exenta, a tenor de lo dispuesto en el Acuerdo sobre Asuntos Económicos de 1979, hasta que, mediante intercambio de notas de fechas 29 de marzo de 2023, la Santa Sede renunciara a dicha exención, así como a las exenciones por contribuciones especiales.

El cuarto capítulo «Libertad religiosa y urbanismo» trata de forma amplia prácticamente todas aquellas cuestiones relacionadas con las competencias municipales en materia urbanística que tienen incidencia en el ejercicio del derecho de libertad religiosa y que son una manifestación evidente, en muchos casos, del modelo de relación entre el Estado y los sujetos colectivos de dicho derecho. Las líneas maestras (también «rojas») delimitadas por el constituyente son, en algunas ocasiones, sobrepasadas por los ayuntamientos en el ejercicio de la generosa autonomía de la que gozan, por ejemplo, en la ordenación de equipamientos religiosos como pone de manifiesto el autor con los variados supuestos que disecciona. Cuestiones medulares como el derecho a establecer lugares de culto o el derecho a un enterramiento conforme a las propias convicciones religiosas, entre otros, son abordados por el profesor Celador Angón desde la perspectiva de la actividad administrativa, por cuanto ésta deviene el medio para su ejercicio efectivo, y desde el prisma del pluralismo religioso.

Por último, el capítulo «Servicios sociales y cooperación con las confesiones religiosas» nos muestra el importante papel que desempeñan algunas confesiones religiosas en la prestación de los servicios sociales sobre la base de los ejemplos de la Comunidad de Madrid y Cataluña, a nivel autonómico, y de Madrid y Barcelona, a nivel local. Se pone de manifiesto, con ello, la importancia colaboración recíproca entre el Estado y las confesiones religiosas, superando un paradigma estrecho de separación que deviene insuficiente en nuestra sociedad pluralista.

Así pues, nos encontramos ante una obra muy oportuna y de un alto interés especialmente para todos aquellos que busquen profundizar en el estudio del Derecho Eclesiástico del Estado y también del Derecho Administrativo y su aplicación práctica, así como para quienes, en las distintas administraciones, ejercen responsabilidades públicas. También para las confesiones religiosas. Todos ellos encontrarán en la presente monografía una referencia que, con toda seguridad, les resultará de gran utilidad.